

RESOLUCIÓN 137/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 12 días del mes de julio del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD76/2019** para el proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOXICOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA UROANÁLISIS Y DROGAS DE ABUSO POR MEDIO DE MÉTODOS AUTOMATIZADOS"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DJ/2560/2019** de fecha 8 de julio de 2019, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOXICOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA UROANÁLISIS Y DROGAS DE ABUSO POR MEDIO DE MÉTODOS AUTOMATIZADOS"** a favor de la empresa denominada **El BC Supply, S.A. de C.V.**, por un monto de hasta **\$1'499,315.08** (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos quince pesos 08/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **2591**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracciones III y IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I/ Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública.
 - II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DJ/2560/2019** de fecha 8 de julio de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOXICOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA UROANÁLISIS Y DROGAS DE ABUSO POR MEDIO DE MÉTODOS AUTOMATIZADOS"** a favor de **EI BC Supply, S.A. de C.V.**, por un monto de hasta **\$1'499,315.08** (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos quince pesos 08/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
 - III. Las circunstancias en las que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, funda su petición se justifican en que el personal que se estaría evaluando es aspirante a formar parte de la Guardia Nacional, el cual debe cumplir con los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos necesarios para garantizar un buen desempeño en sus funciones, por lo que de no contar con tales evaluaciones antes del 15 de julio del presente año, fecha en la cual el Centro Nacional de Certificación y Acreditación realizará una visita al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco para verificar la calidad y eficacia de sus procesos y con ello otorgarle su correspondiente recertificación, implicaría poner en riesgo cuestiones estratégicas de seguridad interior del Estado; aunado a que no se podría asegurar que el personal encargado de esta sea lo suficientemente capaz de acatar y asumir las responsabilidades que les competen. Además, el proveedor propuesto ya ha prestado este tipo de servicio en otras ocasiones, demostrando, experiencia y profesionalismo suficiente y procurando en todo momento los mejores intereses del Estado, cumpliendo además con sus obligaciones de confidencialidad, misma que es necesaria, pues el servicio involucra el suministro de un sistema automatizado, que implica la dotación de equipo informático y la integración de bases de datos para la realización de procesos de análisis clínicos y de toxicología, lo que le da acceso al proveedor a los nombres y datos particulares de los sujetos a evaluar.
- Por lo antes expuesto resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **EI BC Supply, S.A. de C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOXICOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA, HEMATOLOGÍA UROANÁLISIS Y DROGAS DE ABUSO POR MEDIO DE MÉTODOS AUTOMATIZADOS"** por un monto de hasta **\$1'499,315.08** (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos quince pesos 08/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **EI BC Supply, S.A. de C.V.**



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44130,
Guadalajara, Jalisco, México

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que asistieron a la reunión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 12 de julio del año 2019.

Mtro. Esteban Petersen Cortés

Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Armando Mora Fonseca

Vocal suplente de la Cámara de Comercio

Lic. Eduardo Martínez González

Vocal Propietario de Centro Empresarial de Jalisco S.P.

Lic. Rodolfo Mora Mora

Vocal Propietario de la Consejo Agropecuario de Jalisco

Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Lic. Alejandro Sánchez Arroyo

Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco..

Lic. Ingrid Guerrero Lobato

Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.

La presente hoja de firmas corresponde al resolutivo de la AD76/2019.

Lic. César Daniel Hernández Jiménez

Vocal Suplente
Consejo Coordinado de Jóvenes Empresarios